



**COMISIÓN NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL)**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica: Que, en el Punto QUINTO, Anteproyectos de CONATEL, Inciso 1 Acta No. 1,151 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión el 12 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se aprobó por Unanimidad la Resolución Normativa que a continuación se describen:

Resolución NR003/24

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los Trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, establece entre su articulado lo siguiente: **Artículo 59** La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. **Artículo 60** Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. **Todos los hondureños son iguales ante la ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.** La ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto. **Artículo 61** La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros

residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. **Artículo 62** Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático. **Artículo 63** Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no serán entendidos como negación de otras declaraciones, derechos y garantías no especificadas, que nacen de la soberanía, de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del hombre; tales como los derechos establecidos en: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena; Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing; en las Convenciones sobre: la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, “Belem Do Pará”; como los Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); Convenios número **89, 100, 103, 111, 156 y 183** de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo nocturno, sobre igualdad de remuneración, sobre la protección de la maternidad, sobre la discriminación (empleo y ocupación), sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares; y sobre la protección de la maternidad, respectivamente; y de la Convenciones tanto de los Derechos del Niño, como la Interamericana

de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

CONSIDERANDO:

Que corresponderá al Estado, a través de la Presidenta de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones, y es atribución de CONATEL su implementación, siendo responsable como Ente Regulador, de velar por la promoción y desarrollo del sector de Telecomunicaciones en el país, y observar su comportamiento evolutivo, asegurándose que los operadores de redes de telecomunicaciones den acceso, en igualdad de condiciones tanto a sus propios usuarios, como a otros usuarios que pertenecen a otros operadores; es decir, que se encuentren bajo las mismas o análogas circunstancias, protegiendo siempre el respeto de los derechos de los usuarios y evitar que se afecten indebidamente sus intereses, estableciendo para ello, instrumentos regulatorios, mecanismos y procedimientos por medio de los cuales los usuarios podrán ejercer sus derechos ante los operadores de los servicios de telecomunicaciones; a fin de que tengan igualdad de condiciones en cuanto al acceso y prestación de los servicios de telecomunicaciones autorizados que se les contrate: lo anterior, sujeto a los títulos habilitantes otorgados por CONATEL conforme al marco regulatorio dispuesto e instrumentos legales vinculantes.

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 2** de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que corresponderá al Estado,

a través del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); y por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones y sus aplicaciones en las TIC, que realicen los operadores de este tipo de servicio, sus asociados y los particulares. Asimismo, promover la expansión de las TIC.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (RGLMST), establece como parte de sus disposiciones generales en su **Artículo 19**, que. “los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones llevarán en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Subscriptores, y Usuarios del Servicio. De esta información deberán remitir un informe periódico a CONATEL y en el caso de las Concesiones, los Operadores de Servicios Públicos llevarán un registro con el cumplimiento de metas que CONATEL disponga en los contratos respectivos en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Abonados, y Abonados en Servicio. La información del cumplimiento de metas deberá remitirse mediante un informe periódico a CONATEL”; **Artículo 73**, establece que: “los procedimientos administrativos ante CONATEL se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativos, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General y los

Reglamentos específicos que sean del caso”; además su **Artículo 75, numeral 9, inciso d)**, establece que: “CONATEL tiene la función y atribución de solicitar información a los Operadores, sobre los asuntos que sean de su competencia”; en cuanto a la aplicación del **Artículo 84** del RGLMST, específicamente en el párrafo segundo, establece que: “Los titulares y solicitantes de títulos habilitantes están obligados a proporcionar a CONATEL la información técnica, administrativa y financiera en la forma y términos que ésta determine, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas;”; asimismo, de acuerdo a los **Artículos 146, inciso e) y 151, segundo párrafo**, del RGLMST se establece que es obligación de los Operadores brindar la información que requiera CONATEL respecto de las materias de su competencia en los plazos y en la forma que ésta indique, por lo que incluso los titulares con **Contratos de Concesión del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la Cláusula Contractual denominada: “Requisitos de Conservación de Registros y Presentación de Informes”**; estipulan la obligación de presentar los informes con relación a sus actividades que CONATEL pueda requerir para velar por el estricto cumplimiento y hacer cumplir los términos de este Contrato, la Ley Marco y las demás leyes y regulaciones aplicables. En ese sentido, quedan obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que les sea requerido por CONATEL, para mejor conocimiento de la forma en que están prestando los servicios o que pretendan prestarlos. CONATEL por su parte, está obligada a mantener la confidencialidad de la información suministrada, para lo cual adoptará internamente todas las medidas que sean

necesarias.” Asimismo, establece que quedan obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que les sea requerido por CONATEL; lo que permite que, en cumplimiento de sus facultades, pueda verificar, comprobar y regular eficazmente la prestación de existentes o nuevos servicios de telecomunicaciones. CONATEL por su parte, está obligado a garantizar la promoción de la sana y leal competencia, así como la confidencialidad de la información suministrada; para lo cual, adoptará internamente todas las medidas que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR015/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 15 de febrero del año 2017, ha establecido un procedimiento para la presentación de los Informes Regulatorios Periódicos (IRP) que la entrega de información se llevará a cabo por medio de un proceso de gestión en línea accediendo al sitio Web de CONATEL, agilizando de esta forma el suministro de la información por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, y que la información a proporcionar por parte de los diferentes proveedores de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y que se utiliza para la elaboración de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, información indispensable para procesarla y lograr obtener un panorama completo del sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del país.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 70/1, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)¹ identificó el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, como una contribución fundamental al progreso de todos los objetivos y metas y comprende el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 **para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en la que se reconoce que la igualdad de género es necesaria para contribuir a la consecución de un mundo pacífico, próspero y sostenible; y concretamente, la meta 5.b. del ODS 5 Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (TIC), para promover el empoderamiento de las mujeres;** así como el ODS 9 para Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, que promueven temas que son transversales a los otros Objetivos; b) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la incorporación de una perspectiva de género¹ en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/TIC, que resuelve que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, para el empoderamiento

¹ https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/res/D-RES-D.55-2022-PDF-S.pdf; Promoción de la rendición de cuentas de las Naciones Unidas (ONU-SWAP y UNCT-SWAP) | Cómo trabajamos: Coordinación del sistema de las Naciones Unidas | ONU Mujeres – Sede ([unwomen.org](https://www.unwomen.org/en/how-we-work/un-system-coordination/promoting-un-accountability)) <https://www.unwomen.org/en/how-we-work/un-system-coordination/promoting-un-accountability>

económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida; con el ODS 5 de igualdad de género, con plataforma de dinero móvil se empodera a las mujeres, dándoles control sobre su dinero y reduciendo la inseguridad del efectivo; en el caso de los hombres que tienen el doble de probabilidades que las mujeres, de tener una cuenta tradicional en una institución del sistema financiero, el dinero móvil también ayuda a las mujeres a obtener crédito para iniciar negocios y no existe una brecha con las cuentas de dinero móvil.

CONSIDERANDO:

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, y en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, celebrada en Ginebra, Suiza en el año 2022, se motivó a los Estados Miembros y demás miembros del Sector, a considerar las modificaciones a la Resolución 55, de dicha Asamblea, que corresponde a la Promoción de la Igualdad o Equidad de Género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT; como resultado de los anterior, la UIT ha adoptado una política de igualdad e integración de **una perspectiva² de género (GEM)**. En el año 2003, en la 3ª Reunión sobre los indicadores de las

² “Perspectiva de género”: La integración de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre Mujeres y la igualdad de género de las Naciones Unidas en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998). Resolución 55 (Rev. Kigali, 2022) – Integración De Una Perspectiva De Género En La UIT Y Aumento Del Empoderamiento De Las Mujeres Por Medio De Las Telecomunicaciones/Tecnologías De La Información Y La Comunicación (Itu. Int) con la conformación de 17 indicadores de desempeño.

telecomunicaciones/TIC mundiales (https://www.itu.int/ITU-D/ict/wict02/doc/pdf/Doc27_S.pdf), se listaron las estadísticas de género y se necesitaba, entre ellas: a) Acceso a Internet por sexo, b) Uso de Internet por sexo, c) Acceso a las telecomunicaciones por sexo, d) Altos cargos de TIC y telecomunicaciones por sexo, e) Contenido: principales sitios visitados por sexo, f) Principales objetivos del uso de las TIC por sexo, g) Capacitación en TIC por sexo y h) Empleo en TIC por sexo, con el objetivo de aprovechar el potencial de las telecomunicaciones/TIC, para empoderar tanto a mujeres como a hombres, en materia de igualdad de género en observancia de la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, habla sobre la incorporación de una política de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida; como resultado en el año 2023, la UIT publicó el: **“Manual sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas Digitales”**, siendo una referencia mundial para la recopilación y análisis de datos respecto a la operación y prestación de los servicios del sector de telecomunicaciones en el ámbito de las prioridades temáticas de inclusión digital, política y regulación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la UIT, y pretende ser una herramienta práctica para los formuladores de políticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en las políticas digitales actuales y futuras relacionadas con el fomento de la conectividad, incluyendo áreas como acceso y adopción/

uso, asociaciones público-privadas, y ejecución de programas y proyectos; dicho Manual enfáticamente expresa que: a nivel mundial, en su trayectoria actual, se necesitarán 135,6 años para cerrar la brecha de género... Las mujeres en la economía digital no son una excepción a esta situación... En casi todos los países, independientemente del nivel de ingresos o de la etapa de desarrollo, las mujeres están subrepresentadas en el sector de la información y las comunicaciones. A muchas mujeres alrededor del mundo, les resulta más difícil que a los hombres participar en los recursos financieros, educativos, sociales y de salud del mundo impulsados por la tecnología digital. “Si bien, la brecha digital de género ha ido disminuyendo en todas las regiones del mundo, las mujeres siguen estando marginadas digitalmente en muchos de los países e indudablemente, enfrentan muchos desafíos alrededor del mundo con respecto al acceso a la tecnología digital, competencias digitales, finanzas, emprendimiento y liderazgo; así como, servicios digitales y de infraestructura; es por ello, que se necesitan establecer y construir una base de datos, con información que debe ser recopilada con base en criterios y las recomendaciones de la UIT, y el Manual de referencia reúne las mejores prácticas internacionales para establecer un estándar internacional y que servirán para conocer el punto en el que se encuentra el país y analizar en que áreas se debe realizar progresos y monitorear la tendencia como parte de la inserción de la población a la sociedad de la información, de las limitantes de acceso y estratificarse en función de la inclusión de género; y en la medida de lo posible, obtener como resultado indicadores de forma armonizada con el resto de países miembros de la UIT, al tener una visión de este sector desde este enfoque y actuar rápidamente ante los cambios en temas

de tecnología, tendencias del mercado y regulación respectiva. El propósito de la UIT como corresponsable de la Coalición de Acción por la Tecnología y la Innovación, que forma parte del Foro Generation Equality, representa una hoja de ruta para la igualdad de género con el fin de alcanzar los ODS, como se ha indicado anteriormente, resolviendo entre otros el siguiente numeral: ... (10) alentar a los Estados Miembros a que respeten la paridad de género de sus delegaciones en las actividades del UIT-D para resolver la cuestión de la infrarrepresentación de las mujeres, y resolvió las siguientes medidas: (1) preparar, aplicar y sostener proyectos y programas en países en desarrollo, incluidos los países con economías en transición, cuyo objetivo específico sean las mujeres y niñas o cuestiones relacionadas con el género, con la finalidad de vencer los obstáculos que encuentran las mujeres y niñas para acceder y utilizar las TIC en materia de asequibilidad, seguridad, confianza, alfabetización y competencias digitales, formación en campos de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), a nivel internacional, regional y nacional, tomando como referencia la meta 5.b del ODS 5; (2) facilitar la recopilación y análisis de datos desglosados por sexo y la elaboración de indicadores que tengan en cuenta el género, permitan comparaciones entre países y destaquen las tendencias de la brecha digital de género en el sector; ... (8) promover programas docentes destinados a proteger a mujeres y niñas contra las formas de abuso y acoso en línea y atender sus necesidades de seguridad; (9) apoyar el Día Internacional de las Niñas en las TIC y los esfuerzos de los miembros de la UIT por emprender actividades durante todo el año a fin de que niñas estén sensibilizadas sobre los estudios y carreras de CTIM y las oportunidades profesionales en el sector

de las TIC y desarrollen sus capacidades en materia de TIC; (10) promover las iniciativas dirigidas a mejorar las oportunidades educativas de las mujeres y las niñas en las competencias y carreras de CTIM y telecomunicaciones/TIC a lo largo de su vida, con especial atención a las mujeres y las niñas de las zonas rurales y desatendidas; (11) seguir ayudando a los países en desarrollo a reducir la brecha digital de género, en particular a mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a una conectividad fiable, a la alfabetización digital y a las competencias digitales; entre otras medidas adoptadas por la UIT³.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al **Informe sobre la brecha de género en el móvil 2024**⁴; los teléfonos móviles e Internet pueden cambiar la vida, ya que permiten a las personas mantenerse conectadas entre sí y acceder a información y servicios desde cualquier lugar, incluidos la atención médica, la educación, el comercio electrónico, los servicios financieros y las oportunidades de generación de ingresos; se concluye: **1** que en 2023, el mundo estaba más conectado que nunca, con más de 3.700 millones de personas en países de ingresos bajos y medianos que accedían a Internet a través de un teléfono móvil. **2** El móvil es la principal forma en que las personas acceden a Internet en los países de ingresos bajos y medianos, y representa el 84% de las conexiones de banda ancha en 2023. **3** Esto es especialmente cierto para las personas desatendidas, incluidas las mujeres y las que viven en zonas rurales. **En 10 de los 12 países encuestados para este**

³ https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/statistics/ITU_ICT%20Development%20Index.pdf

⁴ <https://www.gsma.com/solutions-and-impact/connectivity-for-good/mobile-for-development/reaching-women-with-mobile/>

informe, las mujeres que utilizan Internet tienen más probabilidades que los hombres de acceder a él exclusivamente a través de un teléfono móvil. En los países de ingresos bajos y medianos, el 83% de las mujeres ahora posee un teléfono móvil, el 60% posee un teléfono inteligente y el 66% usa Internet móvil. Sin embargo, el acceso y el uso de dispositivos móviles siguen siendo desiguales. **Las mujeres siguen teniendo menos probabilidades que los hombres de tener acceso a teléfonos móviles, dinero móvil, Internet móvil y otros servicios móviles. Las mujeres también tienen menos probabilidades que los hombres de tener el mismo uso de estos servicios, en particular las mujeres más desatendidas, incluidas las que tienen bajos niveles de alfabetización, bajos ingresos, viven en una zona rural o tienen una discapacidad.** En el informe del año 2023, se compartió los preocupantes hallazgos de que, por segundo año consecutivo, la inclusión digital de las mujeres en los países de ingresos bajos y medianos se había ralentizado y el progreso en la reducción de la brecha de género en Internet móvil se había estancado. Esto siguió a años de progreso en los que la brecha de género en Internet móvil se había reducido del 25% en 2017 al 15% en 2020. Esta reducción fue el resultado de factores como la dinámica cambiante del mercado y los precios más bajos, una mayor conciencia de Internet móvil y, durante 2020, las restricciones y bloqueos de COVID-19 que impulsaron el uso de Internet móvil. Sin embargo, el posterior estancamiento del progreso en la reducción de la brecha de género en Internet móvil puso de manifiesto que las mujeres se vieron afectadas negativamente de manera desproporcionada por la crisis económica que se produjo a raíz de la pandemia de COVID-19. En ese sentido, en el informe del 2024, la GSMA indica lo siguiente: 1. **La tasa de adopción de**

Internet móvil por parte de las mujeres aumentó durante el año pasado en los países de ingresos bajos y medianos. En la actualidad, hay más mujeres que nunca que utilizan Internet móvil en estos países: el 66% (1.500 millones). En comparación, el 78% de los hombres ahora usan Internet móvil, **pero su tasa de adopción se desaceleró en 2023.** 2. **La brecha de género en la adopción de Internet móvil en los países de ingresos bajos y medianos se ha reducido por primera vez desde 2020 debido a que las mujeres la adoptan a un ritmo más rápido que los hombres.** Esta reducción fue impulsada principalmente por el sur de Asia y devuelve la brecha general de género a Internet móvil a donde estaba en 2020. Esta brecha de género también se redujo ligeramente en el África subsahariana por primera vez en cinco años. 3. **Las mujeres tienen ahora un 15% menos de probabilidades que los hombres de utilizar Internet móvil en los países de ingresos bajos y medios.** Esto se traduce en alrededor de 265 millones menos de mujeres que de hombres. 4. **De los 785 millones de mujeres que aún no utilizan Internet móvil en los países de ingresos bajos y medianos, alrededor del 60% vive en Asia meridional y África subsahariana.** Las mujeres de estas regiones siguen siendo las menos propensas a utilizar Internet móvil en comparación con los hombres, con brechas de género del 31% y el 32%, respectivamente. 5. **La brecha de género en la propiedad de teléfonos inteligentes en los países de ingresos bajos y medianos se ha reducido ligeramente del 15% al 13% en el último año.** Esto se traduce en alrededor de 200 millones menos de mujeres que de hombres que poseen uno. En estos países, el 60% de las mujeres ahora poseen un teléfono inteligente en comparación con el 69% de los hombres. La adopción de teléfonos inteligentes en estos países continúa creciendo, pero a

un ritmo más lento que en años anteriores, especialmente para los hombres. Una vez que las mujeres poseen un teléfono inteligente, la gran mayoría usa Internet móvil y en una medida similar a la de los hombres. 6. **La brecha de género subyacente en la propiedad de teléfonos móviles en los países de ingresos bajos y medianos ha cambiado muy poco desde 2017.** Las mujeres de estos países tienen un 8% menos de probabilidades que los hombres de poseer un teléfono móvil. 405 millones de mujeres aún no poseen uno y están resultando difíciles de alcanzar. Nuestra investigación anterior ha demostrado que las principales barreras para la propiedad de dispositivos móviles para las mujeres (y los hombres) son la asequibilidad (principalmente de los teléfonos) y la alfabetización y las habilidades digitales. 7. **En la mayoría de los países encuestados, más del 80% de las personas conocen Internet móvil y, por primera vez, el conocimiento es casi igual entre hombres y mujeres.** Sin embargo, en algunos países, las mujeres tienen alrededor de un 20% menos de probabilidades que los hombres de conocer Internet móvil. La concienciación no siempre conduce a la adopción, y más allá de ser conscientes de que existe, es posible que las personas no sean conscientes de las diferentes formas en que se puede utilizar el internet móvil. 8. **Para aquellos que ya conocen Internet móvil, las principales barreras para adoptarla son la asequibilidad (principalmente de los teléfonos) y la alfabetización y las habilidades digitales.** Millones más de mujeres que de hombres se enfrentan a estas barreras porque están fuera de línea. **Las mujeres también tienden a experimentar estas barreras de manera más aguda debido a las normas sociales y las desigualdades estructurales, como**

la educación y los ingresos más bajos. 9. Una vez que los hombres y las mujeres utilizan Internet móvil, sus principales obstáculos varían según el país, pero **los obstáculos más comunes son los problemas de seguridad, la asequibilidad (en particular los datos, pero también los teléfonos) y la experiencia de conectividad.** Las barreras para un mayor uso varían más según el contexto local y menos según el género. 10. **La mayoría de los usuarios de Internet móvil acceden a él todos los días, independientemente del género.** Sin embargo, las usuarias de Internet móvil tienden a usarlo para una gama más limitada de casos de uso que los hombres semanalmente. Los casos de uso de Internet móvil más populares para hombres y mujeres en casi todos los países encuestados son las redes sociales y la mensajería instantánea. 11. En la mayoría de los países encuestados, **las mujeres que utilizan Internet móvil son más propensas que los hombres a declarar que les gustaría utilizarlo más de lo que lo hacen actualmente.** Esto fue cierto para más de la mitad de las usuarias de Internet móvil en Etiopía, Kenia, Bangladesh, India y Pakistán. 12. La mayoría de las **personas que conocen el Internet móvil sienten que es igualmente importante que tanto hombres como mujeres lo usen.** Sin embargo, entre los que no sienten que sea igual de importante, una mayor proporción cree que es más importante que los hombres usen internet móvil. En 11 de los 12 países encuestados, entre el 70% y el 92% de los que conocen Internet móvil creen que es igualmente importante para hombres y mujeres, con poca diferencia por género en la mayoría de los casos.

CONSIDERANDO:

Que según el Censo Nacional vigente, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), ha publicado datos oficiales de la población

en Honduras; y particularmente, las mujeres representan un 51% de la demografía en el país; al ser por tanto las mujeres el género mayoritario dentro del territorio, resulta necesario identificar los datos sectoriales en telecomunicaciones que nos muestren las relaciones de este segmento respecto a la población nacional, para identificar la correlación de datos socio-económicos que permitan cerrar la brecha digital, identificando las variables que limitan el acceso o cuales son las condiciones que favorezcan el uso de las telecomunicaciones en igualdad de circunstancias y sin discriminación de ninguna naturaleza e indistintamente del género de los usuarios y suscriptores; al considerarse que actualmente no se cuenta con información desagregada o estratificada, resulta importante para CONATEL promover el Plan Nacional de Género⁵, para que se suministre información a este Ente Regulador del Estado en materia de Telecomunicaciones, que fomente el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) e impulsar la conectividad de la población en general; para apoyar las iniciativas de la Promoción en Igualdad o Equidad de Género en el Sector de Telecomunicaciones de la República de Honduras, ya que las TIC no son neutras en materia de género, pero pueden repercutir de manera diferente, tanto en el acceso, como en su uso, en los hombres como en las mujeres; por lo que para lograr la equidad es necesario prestar atención particular a la situación de las mujeres, al disponer de datos fiables que permitan demostrar esta afirmación, como por ejemplo, las siguientes inquietudes: **a) ¿Cuántas mujeres tienen acceso a las telecomunicaciones?, b) ¿Cuántas están siendo empleadas sectorialmente en telecomunicaciones y TIC?, c) ¿Cuáles son las preferencias respecto a la modalidad**

de pago?, d) ¿Tienen interés sobre el desarrollo de los recursos humanos y avance tecnológico?, e) ¿Cuáles son los principales objetivos discriminados en edad y por sexo, para identificar por ejemplo: ¿Cuál es el segmento en la edad en años de las mujeres que más utilizan internet?; f) ¿Cuántos Hogares, cuyo jefe o cabeza del hogar es desempeñado por mujeres, si cuentan con acceso a internet fijo o móvil?, g) ¿Cuál es el porcentaje de hogares encabezados por hombres con acceso a internet?, h) ¿Cuáles son los principales sitios de navegación, usos de Redes sociales y contenido visitados cuando usan el Servicio de Internet?, i) ¿Cuáles son los horarios de Uso? j) ¿Cuáles son las diferencias de género en el acceso a las TIC, especialmente en relación a Internet y a los teléfonos móviles?; k) ¿Cuáles son las diferencias respecto de cómo, dónde, cuándo y por qué los hombres y las mujeres hacen uso de las TIC?; l) ¿Qué obstáculos enfrentan las mujeres para acceder a Internet?; m) ¿Poseen las mujeres el nivel de instrucción, la capacitación y las aptitudes necesarias para participar de la sociedad de la información?; m) ¿Cuáles son las diferencias de género en el uso de las TIC y en el espíritu emprendedor?, n) ¿Cómo pueden las TIC ayudar al espíritu emprendedor de las mujeres, la generación de ingresos y el trabajo por cuenta propia?; ñ) ¿Cuáles son los contenidos que las niñas y mujeres quieren y necesitan?; o) ¿Son esos contenidos accesibles para ellas?; p) ¿Cómo pueden las TIC mejorar la situación de salud de niñas, mujeres y sus familias en los países en desarrollo?; q) ¿Cuáles son las cuestiones de TIC específicas de género referentes a privacidad, seguridad y protección?, r) ¿Cuál es el nivel de representación y participación de las mujeres en la política y la gobernanza de las TIC?; s) ¿Cuál es el impacto

⁵ Decreto PCM-028-210

de las TIC en el empoderamiento de la mujer?, etc.; de modo de establecer los registros correspondientes en una base de datos y observar el comportamiento y/o las variaciones en el tiempo de los diferentes indicadores por género, y si hay incrementos esperados como logro o resultado de las acciones realizadas como parte de las políticas públicas en colaboración o encausadas por los agentes involucrados. Lo que sí es un hecho, es que en comparación con los hombres, un menor número de mujeres utiliza Internet; aunque la brecha de género en Internet se ha ido reduciendo, a nivel mundial. Es más difícil acceder para las mujeres y niñas a los programas de formación digital en el área de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM). Aunque la brecha de género al acceso a las finanzas se haya reducido, todavía sigue existiendo. Las estadísticas laborales, educativas, sociales y culturales revelan que aún las mujeres son más propensas a carecer incluso de una identificación, de un teléfono móvil, de vivir lejos, y de convertirse en un usuario financiero con credibilidad para una sucursal bancaria, y necesitar apoyo para abrir y utilizar eficazmente una cuenta. Por lo anterior, en vista a las necesidades de contar con información de carácter público para el sector de telecomunicaciones, sujeto a lo establecido en el Marco Regulatorio aplicable en los Títulos Habilitantes y manteniendo la reserva de aquella información catalogada como confidencial; CONATEL en uso de sus facultades y atribuciones como Ente Regulador emite la presente Resolución específica, como un acto administrativo centrado en materia de igualdad o equidad de género. Bajo este contexto, resultan innumerables preguntas respecto a lograr la **Equidad de Género Digital**, para reducir las causales que provocan las desigualdades, ya

sean socioeconómicas, de género, de edad y/o geográficas; y que políticas públicas deben centrarse para lograr cerrar definitivamente las brechas que aún persisten; para ello la información es vital, siendo importante responder preguntas, sobre la vulnerabilidades existentes y aplicarle las políticas más adecuadas para que las desigualdades no puedan acrecentarse o erradicarlas por completo. Las fuentes de información pueden ser variadas y de que exista una correlación entre la mayoría de las variables; por lo cual, entre más desagregada esté la información a ser suministrada por los agentes que proveen servicios, las encuestas aplicadas a los hogares, o cualquier otro instrumento de consulta utilizado en línea o de manera personalizada y estudios que recopilen datos sobre la posesión y uso de tecnología por género, etc. arrojarán datos cuyo análisis e interpretación ayudarán para conocer la situación actual de la brecha de género; como podría ser: en el acceso a la tecnología, como un indicador que compara la diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al acceso y uso de dispositivos tecnológicos, internet u otras herramientas digitales. La formulación de preguntas, ayudarán a entender que base de datos es la que se necesita y establecer la parametrización e interpretar, como las interrogantes antes mencionadas. Para ello, CONATEL realizará la solicitud de información a los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de conformidad al procedimiento administrativo correspondiente y dispuesto en el presente acto, con el objeto de fortalecer y desarrollar la regulación pertinente para lograr la recopilación de datos estadísticos sobre las TIC y las telecomunicaciones desglosados bajo la incorporación de género, como una estrategia para identificar datos, estableciendo indicadores en cuanto a la

participación de las mujeres y las niñas, con el objetivo de cerrar la brecha de género digital y lograr dicha igualdad con el empoderamiento, bajo la perspectiva en los procesos participativos, aprovechando el potencial transformador en el sector de telecomunicaciones y de las TIC y demás rubros o sectores productivos, y con particular atención en temas de educación (Teleeducación), salud (Telesalud o telemedicina), comercio electrónico (e-commerce), Gobierno electrónico (e-goverment), turismo (industria sin chimenea).

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de abril del año 2000, el Soberano Congreso Nacional aprobó con mayoría de votos, el Decreto Legislativo 34-2000, publicado el 22 de mayo del 2000 en el Diario Oficial La Gaceta, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, de fecha 28 de abril del año 2000⁶, que entre sus articulados establece lo siguiente: **Artículo 2:** “Integrar y coordinar las acciones que el Estado y la sociedad civil, tienen que ejecutar para eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer y, obtener la igualdad de los hombres y mujeres ante la ley, priorizando las áreas de familia, salud, educación, cultura, medios de comunicación, medio ambiente, trabajo, seguridad social, crédito, tierra, vivienda y participación en la toma de decisiones dentro de las estructuras de poder”; **El Artículo 5:** “El Estado, por medio de sus órganos competentes, está obligado a promover la investigación científica sobre la igualdad de oportunidades y, debe crear o mejorar la producción; difusión y evaluación de los registros estadísticos, sobre la condición y situación de hombres y mujeres y su evolución en los distintos ámbitos de la vida

social, con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.”; en temas económicos, el **Artículo 57:** “El Estado velará por una efectiva incorporación de la mujer a la producción y garantizar su participación en la elaboración de los planes de desarrollo nacional, en su acceso a los programas de crédito, a la tierra y a la tecnología, así como una forma justa y directa de los beneficios y oportunidades que brinda un desarrollo sostenible, como es el de capacitarse y adiestrarse en las diferentes áreas de la economía.” y el **Artículo 62,** que: “El Estado debe reconocer y estimular a la mujer, tanto en su función de Usaria, como de agente de cambio en la ciencia y la tecnología, a fin de contribuir a desarrollar en ellas aptitudes tecnológicas y empresariales.”

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es emitir una normativa de carácter general, mediante la cual se disponga de información desagregada por género del uso de los diferentes Servicios Públicos de Telecomunicaciones, con el objetivo de detectar asimétricas o diferencias en cuanto al género, para poder diseñar políticas acertadas que contribuyan a una mayor equidad en la población hondureña.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Resolución NR002/06, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL,

⁶ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10637.pdf>

el Anteproyecto de la presente Resolución Normativa, en el período comprendido del 12 al 16 de agosto de 2024; y por cuanto cumplida dicha obligación, la presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general, de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 1, 2 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 73, 75, 146 literal e), 151 de su Reglamento General; Resoluciones Normativas sectoriales con disposiciones que resultan aplicables y títulos habilitantes emitidos por CONATEL con los cuales se establece la obligación del suministro de información; y de los Artículos 1, 32, 33, 49, 63, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como del 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer mediante la presente Resolución Normativa, el marco regulatorio sobre los **Indicadores de Género del Sector Telecomunicaciones**, con el objetivo de determinar la existencia o no de asimetrías en cuanto al uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, lo cual se sustenta en los Principios Rectores, dispuestos en el **Artículo 6**, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (RGLMST), particularmente de los principios de: **No Discriminación, Provisión de Acceso, de Servicio con Equidad, Neutralidad, In Dubio Pro**

Usuario; razón por la cual, los Operadores y/o Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deben actuar con transparencia e imparcialidad para asegurar el derecho en igualdad de condiciones y trato brindado hacia los Usuarios y Suscriptores indistintamente de su género, ya sea en cuanto al acceso y la prestación o suministro de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y en cumplimiento a los derechos que como personas naturales le asiste y como destinatarios finales pues son la razón de las telecomunicaciones debiendo garantizarles la libertad de contratación, la calidad de los servicios y la inviolabilidad, para mantener: la confidencialidad, integridad, disponibilidad y la prestación con seguridad de la información (autenticación, autorización y no repudio) indistintamente del género y conforme a lo dispuesto en los Artículos 236 al 239 del RGLMST y del Reglamento de Protección del Usuario vigente, para el uso y disfrute de las telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), por lo que resulta conveniente definir entre otras, tanto la **Equidad de Género** como la **Identidad Digital**, debiendo entenderse por estos términos como:

Género: Se refiere a la condición intrínseca que determina la categoría y clasificación a los seres vivo, y específicamente a las asociadas del ser humano, del hombre o de la mujer, entendiéndose de manera respectiva género masculino y género femenino.

Igualdad o Equidad de Género: se refiere al derecho irrenunciable que tienen todos los hondureños, a no ser discriminado y tener las mismas responsabilidades y oportunidades entre personas, aunque sean entre personas de

distinto género.⁷ Implica garantizar que hombres y mujeres tengan los mismos derechos, acceso a recursos y participación en la sociedad, sin discriminación basada en su género. La equidad de género busca eliminar las desigualdades históricas y estructurales que han afectado a mujeres y a personas de otros géneros, promoviendo un trato justo y equitativo para todos, independientemente de su identidad de género. Garantizar la equidad de género contribuye a construir sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de la diversidad, promoviendo un desarrollo sostenible y el bienestar de todas las personas.

Identidad Digital: ⁸Es el derecho reconocido de una persona natural o jurídica (empresa, organismo, institución o entidad comercial), y que ostenta una identificación única en el entorno digital y para una representación sobre la red online o WEB (World Wide Web) o de Internet. Esto incluye la información y datos que se generan, comparten y recopilan en línea sobre una identidad específica; lo cual puede abarcar desde dominios, perfiles en redes sociales, huella digital, historial de navegación, interacciones en línea, hasta transacciones electrónicas y otros aspectos relacionados con la presencia y actividad en la nube o sobre el internet. La **identidad digital** también reconocida como identidad 2.0 o identidad virtual, es única para cada individuo u organización y puede influir en la percepción, reputación y relaciones en el mundo virtual. Es importante dado los alcances de la misma, el manejo adecuado de los datos personales o

⁷ [Sin igualdad de género, noy hay desarrollo | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo \(undp.org\) https://www.undp.org/es/honduras/historias/sin-igualdad-de-genero-noy-hay-desarrollo](https://www.undp.org/es/honduras/historias/sin-igualdad-de-genero-noy-hay-desarrollo)

⁸ https://www.ufasta.edu.ar/biblioteca/files/2017/02/identidad_digital.pdf
https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28723/1/MiguelAnge_%20BenitezGuayllas..pdf

relativos a sus gestiones, debiendo garantizar la inviolabilidad de sus telecomunicaciones y protegerse la identidad digital para salvaguardar su privacidad, la seguridad de las transacciones y la integridad en línea, ante las amenazas de terceras partes.

Indicadores de Género del Sector Telecomunicaciones:

Son todos los indicadores que los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones reportaran sobre sus Usuarios y Suscriptores a CONATEL, así como los que indicadores globales que CONATEL calculará a nivel de municipio, departamento o país.

Suscriptor: Persona natural o jurídica que suscribe un Contrato de Prestación de Servicios, para formalizar la Relación de Consumo con un Operador y/o Proveedor y así poder recibir y gozar de uno o más Servicios Públicos de Telecomunicaciones que este ofrece y presta; por lo anterior, bajo el acuerdo o contrato suscrito, queda facultado a recibir los Servicios contratados de acuerdo a los términos y condiciones contenidas y al mismo tiempo, obligado legalmente a cumplir con los términos y pago de las facturas por los servicios consumidos y que efectivamente ha contratado y le han suministrado.

Usuario: Cualquier persona, ya sea natural o jurídica, que utiliza un Servicio Público de Telecomunicaciones, prestado por un Operador y/o Proveedor, pero que no necesariamente tiene suscrito un contrato por la prestación de ese servicio. Para el caso de servicios fijos residenciales los Usuarios son todas las personas que habitan y utilizan un determinado servicio de telecomunicaciones.

Los términos no contenidos en este Resolutivo le corresponderán los significados adoptados o definidos en: la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamentos Específicos y demás normativas emitidas por CONATEL, o que apliquen de acuerdo a lo recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, y con el propósito de adecuar y ajustar la solicitud de información relacionadas con la Igualdad o Equidad de Género, y para que no existan múltiples informes con base a otras resoluciones normativas o Títulos Habilitantes, se unificará lo dispuesto en la presente Resolución al contenido de los Informes Regulatorios Periódicos solicitados en otros instrumentos regulatorios y particularmente, de la Resolución Normativa que establece los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, que se obtienen procesando la información presentada a este Regulador y que sirven de base para la medición del desempeño del Sector de Telecomunicaciones del país, y poner a disposición del público en general un informe de estos Indicadores de manera total, condensada o parcial, según lo establecido para la información clasificada como reservada.

SEGUNDO: Establecer como parte de la búsqueda de la **Equidad de Género**, que sustenta la necesidad para realizar un esfuerzo conjunto por parte de todos los agentes que intervienen en el sector de telecomunicaciones, ya sea en la construcción y despliegue de infraestructura, operación de redes y el suministro de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, contribuyan con el objetivo de eliminar todas las barreras que impidan

alcanzar: una mejor cobertura, una ampliación del suministro, una mejor atención para incrementar la percepción de la calidad y para que exista una mayor disponibilidad de los datos desglosados por género, a modo de conocer si existe una brecha de género en el sector y lograr comprender las necesidades de las mujeres y las barreras que ellas enfrentan, en relación con: al acceso, la asequibilidad, conocimientos, competencias digitales, la seguridad y la disponibilidad de contenidos.

Por consiguiente, los **Indicadores de Género del Sector Telecomunicaciones** proporcionarán información valiosa sobre el estado de la igualdad de género y ayudarán a identificar áreas que requieren mejoras en el país. Para lo cual se establecerán los indicadores y sus respectivas metodologías de cálculo, para identificar la desigualdad o la equidad de género según sea el caso en las telecomunicaciones dentro del país. Teniendo en mente que los indicadores clave deben ser breves y estén basados en ciertos principios de simplicidad, realistas, mensurables y de relevancia para la formulación de políticas relacionadas a la sociedad de la información a nivel nacional y comparables en el ámbito regional e internacional. El uso de los indicadores y su situación posible respecto a los mismos, en cuanto a la desagregación de información por sexo, para un análisis conceptual de la información desde una visión de géneros, como tasa de cobertura, es decir, participación respecto al propio sexo; para lo cual a continuación en la Tabla No. 1, se indica la lista de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, cuyos Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador, deberán suministrar información desagregada por municipio y por sexo, con el detalle siguiente:

Tabla No.1. Información Desagregada por Sexo por Servicio Público de Telecomunicaciones a ser complementada por los Operadores

Referencia Para Datos de Género (PDG)	Operadores y/o Comercializadores Tipo Sub-Operador (Según sea el caso del Título Habilitante, del Servicio Público Autorizado por CONATEL)	Desagregado por Municipio	Desagregando por Sexo
PDG1.	Suscripciones del Servicio de Telefonía (fija)	Por municipio	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG2.	Usuarios del Servicio de Telefonía (fija)	Por municipio	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG3.	Suscripciones de internet fijo	Por Municipio	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG4.	Usuarios de internet fijo	Por Municipio	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG5.	Suscripciones de telefonía móvil	Nacional	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG6.	Usuarios de telefonía móvil	Nacional	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG7.	Suscripciones de internet móvil	Nacional	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG8.	Usuarios de internet móvil	Nacional	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG9.	Suscripciones de Televisión por Suscripción	Por Municipio	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres
PDG10.	Usuarios de Televisión por Suscripción	Por Municipio	Cantidad de Hombres Cantidad de Mujeres

- **Nota:** Se excluyen Personas Jurídicas que contratan los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, mediante Contratos de Adhesión o Corporativos; sin embargo, para el servicio de Telefonía e Internet Móvil contratado de forma Corporativa si deberá desagregar la información del cuadro anterior.
- **Nota:** Se excluyen los servicios destinados únicamente a terminales utilizadas para la conectividad del internet de las cosas (IOT), como ser cámaras, vehículos, POS, etc.

Para efectuar el levantamiento de información de la lista de indicadores relativos a la equidad de género, los Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deben utilizar la información que ya poseen, así como realizar los correspondientes censos de Suscriptores y Usuarios, mediante encuestas, sondeos, utilizando

para ello los canales de comunicación necesarios y actualizar la información cada semestre, acreditando dichos datos mediante un informe certificado donde detallaran el procedimiento de levantamiento de la información que también entregaran a CONATEL.

Con la información recopilada conforme a la Tabla No. 1, CONATEL realizará el cálculo respectivo de los Indicadores de Información de Género que se detalla en la Tabla No.2:

Tabla No. 2. Indicadores de Información de Género a ser complementada por los Operadores

A			
Cálculo de Indicadores de Información de Género			
No.	Descripción del Indicador	Fórmulas de Cálculo	Observación
A.1	Índice de Feminidad	$= \frac{\text{Número de Mujeres de la Variable}}{\text{Número de Hombres de la Variable}} \times 100$	Por cada 100 hombres se encuentran tantas mujeres (índice de feminidad)
A.2	La Brecha de Género	$= \text{Porcentaje Femenino} - \text{Porcentaje Masculino}$	La brecha de género indica la diferencia entre los porcentajes femenino del masculino, y se indica en puntos porcentuales, si es positivo (+) las mujeres están en ventaja respecto a las diferentes variables, si es negativo (-) las mujeres están en desventaja respecto a los hombres.
A.3	Diferencia de Género	$= \frac{\text{Total Mujeres}}{(\text{Total Mujeres} + \text{Total Hombres})} \times 100$ o $= \frac{\text{Total Hombres}}{(\text{Total Mujeres} + \text{Total Hombres})} \times 100$	

TERCERO: Establecer que, CONATEL dará seguimiento, control y el monitoreo correspondiente para los efectos buscados, mediante este marco regulatorio relativo a la **Equidad de Género Digital**, con la información brindada por parte de los Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador, conforme al Resolutivo anterior; y para lo cual, conformará una base de datos de ámbito nacional; y con la que establecerá los Indicadores Digitales de País para la Formulación de Estadísticas de Equidad de Género respecto al acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de acuerdo a las **Tablas No.3, No.4 y No.5:**

Tabla No. 3 Indicadores Digitales para la conformación de Estadísticas de Equidad de Género nacional

B.	Indicadores de Oportunidad		
Ítem	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Observación
B1.	Porcentaje de la población usuario cubierto por el Servicio de Telefonía Móvil.	$= \frac{\text{Total de Usuarios (Hombres y Mujeres) con Servicio de Telefonía Móvil}}{\text{Población Nacional}} \times 100$	Dato País
B2a.	Porcentajes de la Población Usuario del Servicio de Telefonía Móvil de acuerdo al género (PCTM) conforme al sexo: hombres (h) y mujeres (m)	$\text{PCTM}_{m1} = \frac{\text{Mujeres con Serv. de Telefonía Móvil}}{\text{Total de Mujeres de Población Nacional}} \times 100$	Porcentaje de la población que son usuarios cubiertos por el Servicio de Telefonía Móvil, desglosado por sexo, ya sea respecto a la población nacional o del total de usuarios con Servicio de Telefonía Móvil.
B2b.		$\text{PCTM}_{m2} = \frac{\text{Mujeres con Serv. de Telefonía Móvil}}{\text{Total de Usuarios Hombres y Mujeres con Telefonía Móvil}} \times 100$	
B2c.		$\text{PCTM}_{h1} = \frac{\text{Hombres con Serv. de Telefonía Móvil}}{\text{Total de Hombres de Población Nacional}} \times 100$	
B2d.		$\text{PCTM}_{h2} = \frac{\text{Hombres con Serv. de Telefonía Móvil}}{\text{Total de Usuarios Hombres y Mujeres con Servicio de Telefonía Móvil}} \times 100$	
B2e.	Calcular la Razón Usuarios de Internet, mujeres versus hombres, radio de Paridad de Género	$\text{Razón o Radio de Paridad de Género} = \frac{\text{Mujeres Usuarios de Ser. de Telefonía Móvil}}{\text{Hombres Usuarios de Ser. de Telefonía Móvil}}$	Radio de Paridad (Razón es = 1 hay o existe Paridad de Género)
B3a.	Proporción de Usuarios que utilizan Internet Fijo	$\text{PUIF} = \frac{\text{Usuarios del Servicio de Internet Fijo}}{\text{Total de Población Nacional}}$	Proporción de la población cubierta por Servicio de Internet fijo y móvil desglosado por sexo, ya se respecto a la población nacional o del total de usuarios con Servicio de internet móvil.
B3b.	Proporción de Usuarios de Internet en redes Fijas que son Mujeres en relación con el total de usuarios de Internet Fijo.	$\text{PUIF}_{m1} = \frac{\text{Usuarios Mujeres del Servicio de Internet Fijo}}{\text{Total de Usuarios de Internet Fijo}}$	
B3c.	Proporción de Usuarios de Internet Fijo que son Mujeres en relación con el total de usuarios de Internet a nivel nacional.	$\text{PUIF}_{m2} = \frac{\text{Usuarios Mujeres del Servicio de Internet Fijo}}{\text{Total de Mujeres a Nivel Nacional}}$	
B3d.	Proporción de Usuarios que utilizan el Servicio de Internet Móvil	$\text{PUIM} = \frac{\text{Usuarios del Servicio de Internet Móvil}}{\text{Total de Población Nacional}}$	
B3e.	Proporción de Usuarios Mujeres del Servicio de Internet Móvil con respecto al total de usuarios del Servicio de Internet Móvil.	$\text{PUIM}_{m1} = \frac{\text{Usuarios Mujeres del Servicio de Internet Móvil}}{\text{Total de Usuarios de Internet Móvil}}$	

B. Indicadores de Oportunidad			
Ítem	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Observación
B3f.	Proporción de Usuarios Mujeres del Servicio de Internet Móvil con respecto al total de mujeres a nivel nacional.	$PUIM_{m2} = \frac{\text{Usuarios Mujeres del Servicio de Internet Móvil}}{\text{Total de Mujeres a Nivel Nacional}}$	
B4a.	Proporción de usuarios hombres de internet en redes fijas en relación con el total de usuarios de Internet.	$PUIF_{h1} = \frac{\text{Usuarios Hombre de Internet Fijo}}{\text{Usuarios de Internet Fijo}}$	Proporción de la población cubierta por Servicio de Internet fijo y móvil desglosado por sexo, ya se Respecto a la población nacional o del total de usuarios con Servicio de internet móvil.
B4b.	Proporción de usuarios de Internet fijo que son hombres.	$PUIF_{h2} = \frac{\text{Usuarios Hombres de Internet Fijo}}{\text{Total de Hombres a Nivel Nacional}}$	
B4c.	Proporción de usuarios hombres de internet móvil con respecto al total de usuarios.	$PUIM_{h1} = \frac{\text{Usuarios Hombres de Internet Móvil}}{\text{Total de Usuarios de Internet Móvil}}$	
B4d.	Proporción de usuarios de Internet móvil que son hombres.	$PUIM_{h2} = \frac{\text{Usuarios Hombres de Internet Móvil}}{\text{Total de Hombres a Nivel Nacional}}$	

Tabla No. 4 Indicadores Digitales Sobre la Utilidad para la Formulación de Estadísticas de Equidad de Género nacional

C. Utilización			
C1.	Índice de Paridad de Género (IPG), mide el acceso relativo a los servicios de telecomunicaciones entre hombres y mujeres	$IPG = \frac{\text{(Tasa de acceso para mujeres)}}{\text{(Tasa de acceso para hombres)}}$	Se calcula dividiendo la tasa de acceso de las mujeres por la tasa de acceso de los hombres. Un valor del IPG de 1 indica una paridad de género perfecta, mientras que valores inferiores a 1 significan una disparidad de género en el acceso.

C2.	Índice de Brecha de Género (IBG): El IBG mide la brecha de género en las telecomunicaciones en función de varias dimensiones, como el acceso, el uso y las habilidades.	$\text{IBG} = \frac{\text{resta puntajes (promedios de hombres - de mujeres)}}{\text{Máxima brecha de género posible}}$	brecha máxima de género. Proporciona una visión integral de las disparidades de género en el sector. El IBG se calcula restando el puntaje promedio de las mujeres del puntaje promedio de los hombres y dividiéndolo por la máxima brecha de género posible.
C3.	Índice de Igualdad de Género en las Telecomunicaciones (IIGT): El IIGT es un índice compuesto que combina múltiples indicadores para evaluar la igualdad de género en las telecomunicaciones de manera integral.	$\text{IIGT} = (\text{M1} * \text{Indicador 1}) + (\text{M2} * \text{Indicador 2}) + \dots + (\text{Mn} * \text{Indicador n})$	Tiene en cuenta factores como el acceso, la asequibilidad, las habilidades digitales y la representación. El IIGT se calcula asignando ponderaciones a cada indicador y sumando las puntuaciones ponderadas.
C4.	Brecha digital de género (BDG):	$\text{BDG} = \frac{\% \text{ de mujeres con acceso o uso de Internet}}{\% \text{ de hombres con acceso o uso de Internet}}$	La BDG mide la brecha entre hombres y mujeres en términos de acceso y uso de Internet. Se calcula dividiendo el porcentaje de mujeres con acceso o uso de Internet por el porcentaje de hombres con acceso o uso de Internet.

Referencias: GSMA | Gender Gap - Mobile for Development 2024, <https://www.gsma.com/r/gender-gap/>,
https://www.gsma.com/r/wp-content/uploads/2024/05/The-Mobile-Gender-Gap-Report-2024.pdf?utm_source=website&utm_medium=button&utm_campaign=gender-gap-2024, <https://www.gsma.com/r/gender-gap/>

Finalmente, CONATEL determinará con la información de las Tablas anteriores, de seguimiento, control y monitoreo, a evaluar tanto la Diferencia en Intrasexo (dentro del mismo sexo) categoría de como la Tasa de Crecimiento de los diferentes indicadores del país, conforme a la Tabla No. 5:

Tabla No. 5. Evaluación de Diferencia de Intrasexo y Tasa de Crecimiento de Equidad de Género nacional

D.	Indicadores de Seguimiento, Control y Monitoreo	
No.	Descripción del Indicador	Fórmulas de Cálculo
D1.	Diferencia Intrasexo	$= \frac{\text{Total Mujeres de la Variable R (ejemplo: beneficiadas)}}{\text{Entre el Total de Mujeres (ejemplo: Total de Mujeres mayores de 60 años)}} \times 100$ $= \frac{\text{Total Hombres de la Variable S (ejemplo: en tratamiento)}}{\text{Entre el Total de Hombres, ejemplo: Total de Hombres mayores de 70 años}} \times 100$
D2.	Tasa de Crecimiento	$= \frac{\text{Dato Variable de Mujeres}_{(\text{Inicial o año X})} - \text{Dato Variable de Mujeres}_{(\text{final o año y})}}{\text{Dato Variable de Mujeres}_{(\text{final o año y})}} \times 100$

CUARTO: Establecer que la información necesaria para la conformación de los indicadores, que debe ser suministrada por los diferentes proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones semestralmente, como parte de los Informes Regulatorios Periódicos (IRP) que serán presentados ante esta instancia, conforme a lo establecido en el marco regulatorio dispuesto por CONATEL, y sujeto a los siguientes lineamientos y condiciones:

1. Las fórmulas e indicadores establecidos en el Resolutivo anterior, desempeñan un papel crucial para establecer las disparidades de género en el sector de telecomunicaciones y TICs, y son una herramienta útil para dirigir las acciones a corto y mediano plazo, que serán encaminadas a establecer procesos orientados a la creación de condiciones en este sector que sea más equitativas e inclusivas; para ello es fundamental contar con la información pertinente, y se realice el monitoreo y los análisis periódicos para estos indicadores, identificando las brechas respecto a la equidad de género; en vista que las mujeres y las niñas pueden estar en desventaja a los hombres en términos de acceso a las TICs.
2. CONATEL reconoce que la información que se solicita mediante este instrumento a los Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), se requiere de un esfuerzo adicional; no obstante, esto también les permite crear estrategias comerciales y una mejor percepción del servicio brindado a sus usuarios finales, a manera de facilitar

el acceso para captar nuevos clientes y establecer nuevos nichos de mercado para atender la demanda insatisfecha de manera más eficiente, diseñando canastas de servicios para importantes segmentos de la población.

3. Los Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones deberán entregar los datos necesarios para establecer los indicadores relativos al género para los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos mediante la presente, al momento de presentar los Informes Regulatorios Periódicos establecidos mediante el sistema integrado de reportes estadísticos en línea o vía Internet, a través de la página Web de CONATEL, de la siguiente manera: **Informe Semestral (IS):** Información solicitada por Resoluciones Normativas de CONATEL, incluyendo el tema de género, que debe ser entregado dentro de los primeros treinta (30) días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
4. Los Operadores y/o Comercializadores Tipo Sub-Operador de Servicios de Telecomunicaciones deben asegurar el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y la prestación de los servicios de seguridad de la información (autenticación, autorización y no repudio).

QUINTO: El Incumplimiento de la entrega de la información indicada en la presente resolución o la negativa a una solicitud de validación de la información solicitada por parte de CONATEL, se clasificará como una infracción grave de acuerdo al artículo 42 literal c) de la Ley Marco del Sector

Telecomunicaciones. Asimismo, las sanciones correspondientes se determinarán según lo establecido en el marco regulatorio vigente.

SEXTO: Establecer que En caso que un operador preste más de un servicio público de telecomunicaciones, el Operador o Sub-Operador de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones deberá presentar un informe con la información solicitada para cada servicio que resulte de los diferentes Informes Regulatorios Periódicos Informe Semestral (IS).

SÉPTIMO: La información proporcionada será utilizada para que CONATEL genere un informe semestral general que conformará parte de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, mismo que será puesto a disposición del público en general por medio del sitio Web de CONATEL. Se adoptarán las medidas internas necesarias para mantener la confidencialidad de la información proporcionada por los diferentes Operadores y Sub-Operadores que sea considerada como confidencial de acuerdo a los Títulos Habilitantes, las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

La información que a criterio de los operadores consideren confidencial o de secreto comercial podrán señalarla como tal, indicando si esta debe ser de índole permanente o el tiempo que se requiera mantenerla como tal, en ambos casos, CONATEL se obliga a mantenerla y cumplir tales términos. CONATEL podrá validar la información del contenido de los Informes Regulatorios Periódicos, solicitada en esta

normativa, según el procedimiento de validación de la información establecido en las Resoluciones Normativas correspondientes de los Informes Regulatorios Periódicos.

OCTAVO: “Aprobada la presente resolución en sesión ordinaria Número Mil ciento cincuenta y dos (1,152) , celebrada el Trece (13) de septiembre de 2024, que adopta la forma del Artículo 120 de la Ley General de Administración Pública y del Artículo 20 de la LMST, acto administrativo debidamente refrendado por el Secretario General”.

NOVENO: Dejar sin valor ni efecto cualquier otra disposición emitida con anterioridad que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se otorga un periodo de tres (3) meses para la implementación y cumplimiento de la misma, debiendo entregar el primer reporte semestral en enero de 2025.

F) LIC. LORENZO SAUCEDA CALIX, COMISIONADO PRESIDENTE; F) LICENCIADO RAMÓN EFRAÍN FIGUEROA, COMISIONADO PROPIETARIO; F) ABOGADA SINIA CAROLINA DÍAS MELÉNDEZ, COMISIONADA PROPIETARIA POR LEY; F) ACTÚA COMO SECRETARIA GENERAL LA ABOGADO EPRIL HERNÁNDEZ PALMER;

Abg. Epril Hernández Palmer

Secretaria General

CONATEL

14 O. 2024